

# Marco General de Compras Públicas



**Ana Cristina Velásquez De La Cruz**

Abogada / Árbitro RNA-OSCE /  
Adjudicadora CARD PUCP



# CONTENIDO

01

Marco constitucional aplicable a la contratación pública

02

Planificación en el Estado

03

La contratación pública en la cadena de abastecimiento

04

Actores del sistema de contratación pública

05

Principios rectores

06

Registro Nacional de Proveedores (RNP)



**PGE**

Procuraduría General del Estado

# Marco constitucional aplicable a la contratación pública

La Constitución Política del Perú (1993) consagra a lo largo de su articulado diversas disposiciones que tienen incidencia en lo que será materia de la contratación estatal, por ejemplo:

Artículo 2°  
Inc. 14

Toda persona tiene derecho:  
A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

Artículo 55°

Los tratados celebrados por el Estado y en rigor forman parte del derecho nacional.

Artículo 58°

La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.



PGE

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Artículo 60°

El Estado reconoce el pluralismo económico ... Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial (...)

Artículo 61°

El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate la práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede establecer monopolios (...)

Artículo 62°

La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato (...).



PGE

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Artículo 63°

(...) En todo contrato del Estado y de las personas de derecho público con extranjeros domiciliados consta el sometimiento de éstos a las leyes y órganos jurisdiccionales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática. Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los contratos de carácter financiero.

El Estado y las demás personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de relación contractual a tribunales constituidos en virtud de tratados en rigor. Pueden también someterlas a arbitraje nacional o internacional, en la forma en que lo disponga la ley.

## Artículo 76°

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

**Artículo 76°****Obligatoriedad del Contrato y Licitación Pública**

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

**LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES**

Regulación de  
Procedimientos Especiales

Licitación Pública => bienes y obras

Concurso Público => Servicios  
**TUO Ley N° 30225 y  
Reglamento**

Parámetros presupuestarios

(Según topes legales vigentes)

Ley de Presupuesto del Sector

Público para el ejercicio fiscal



PGE

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

### Artículo 77°

La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso (...).

El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización (...).

### Artículo 82°

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica (...) Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.



PGE

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## Artículo 139°

### Principios de la Administración de Justicia

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones.

Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por Ley, ni ser sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción.



# PLANIFICACIÓN EN EL ESTADO

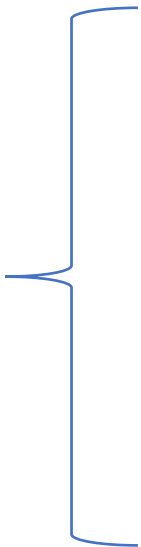
## COMO DEBEMOS ENTENDER LA PLANIFICACIÓN

*Proceso sistemático en el que:*

- (i) Se establece una necesidad y,*
- (ii) Se desarrolla la mejor manera de enfrentarse a ello*

*¿Cómo?*

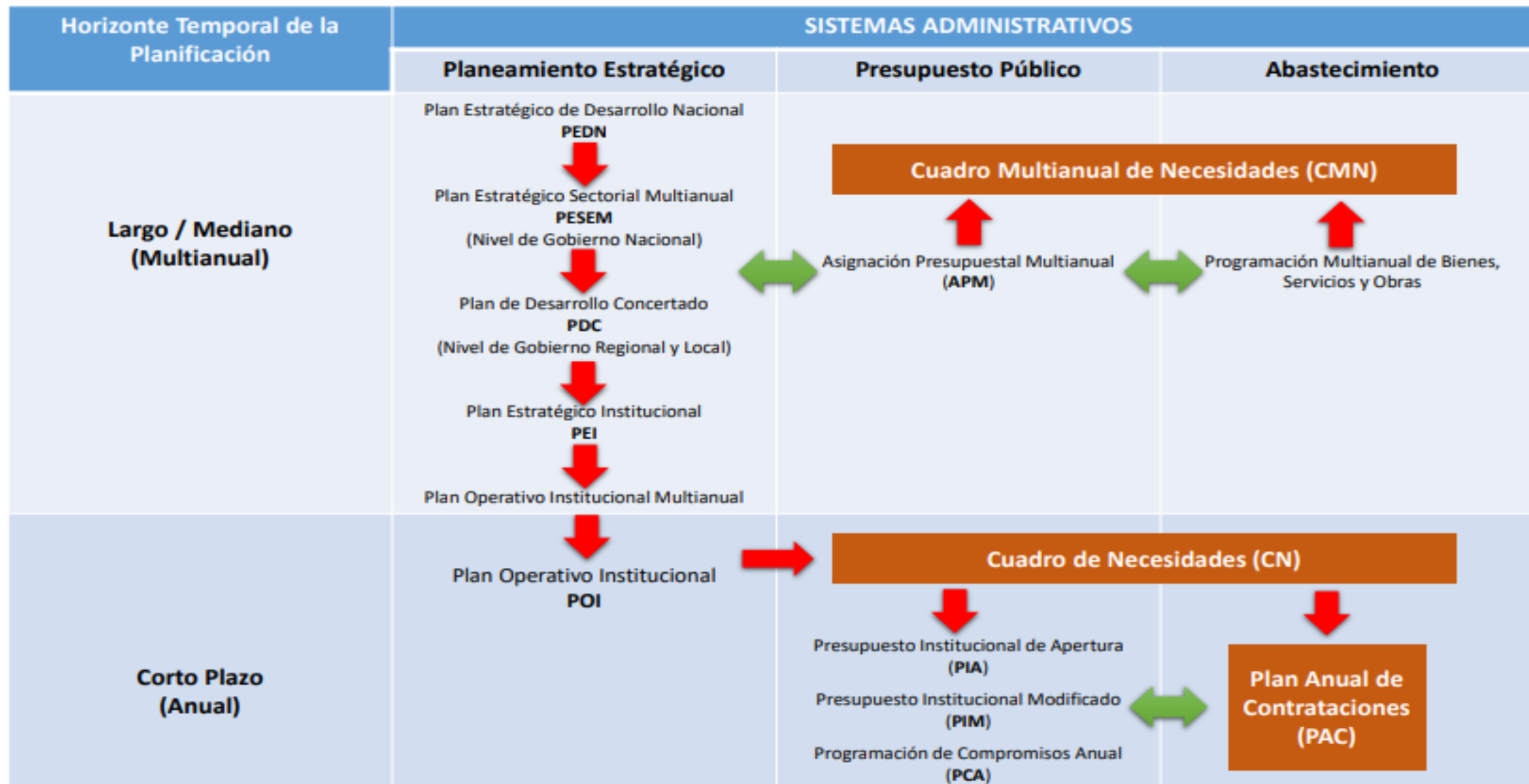
*Marco estratégico que permita identificar las prioridades sobre la base de políticas de Estado, objetivos y funciones institucionales.*

- 
- Dinámico
  - Integral
  - Periódico
  - Evolutivo

## Figura N° 7. Política General de Gobierno (PGG) al 2021

Decreto Supremo N° 056 - 2018 - PCM aprueba la Política General de Gobierno al 2021.





# ¿Cuándo el Estado Planifica?

- ❖ Fondos públicos
- ❖ Formulación de objetivos
- ❖ Objetivos específicos, medibles, verificables, orientada a acciones, realista, relacionada con el tiempo, cuantificables (costos y resultados)

## 1. POLÍTICA PÚBLICA

Ser un país libre de analfabetismo con estándares educativos de alta calidad



# ¿Para qué sirve la planificación?

Para alcanzar objetivos. La planificación permite anticipar, prever, organizar y decidir cursos de acción (focalizado en la población). Ejemplo, la inseguridad ciudadana

## Identificar necesidades

Fortalecer las Escuelas de la PNP -  
Establecer líneas de carrera con reglas claras -  
Meritocracia en la carrera policial

## Identificar objetivos medibles

Incrementar la capacidad de respuesta oportuna de la Policía Nacional del Perú

## Formular metas

Lograr una cobertura de 1 agente por cada 500 habitantes al 2026 -  
Ampliar el servicio de atención a la familia en un 40% -

## Administrar fondos públicos

Definir los proyectos a ejecutar

## Programación de tiempos

Cronograma de trabajo -

## Estimación de resultados

Al 2026 -

Objetivo: disminuir la inseguridad ciudadana

Ineficiente. 1 agente policial por cada 673 habitantes

Eficiente. 1 agente policial por cada 300 habitantes(ONU)

Inseguridad





**PGE**

Procuraduría General del Estado

Centro de Formación y Capacitación



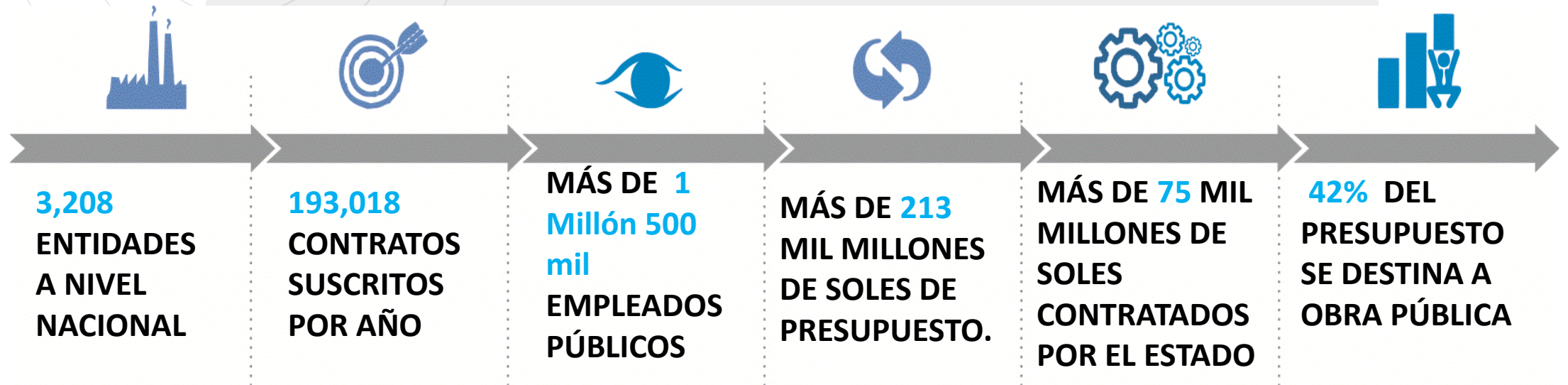
Gobierno del Peru



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



# La contratación pública en la cadena de abastecimiento



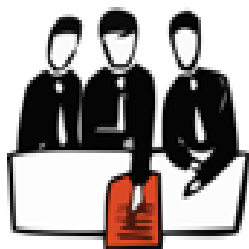
\*Fuente: Portal CONOSCE (2023)

\*\*Fuente: SERVIR (2023)

# Actores del sistema de contratación pública - Entidad

## Área usuaria

Elabora especificaciones técnicas o términos de referencia



## Área de Presupuesto

Certificación presupuestal



## Área legal / Procuraduría

Solución de controversias



## Órgano encargado de las contrataciones

Bases, proceso, contrato, seguimiento



## Área de finanzas

Compromiso, devengado y pago



## Titular de la entidad

Apelaciones, nulidad





**PGE**

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# Principios rectores

## Artículo 2 LCE

### Principios

1. Criterios interpretativos e integradores para la aplicación de las normas
2. Parámetros para la actuación de quienes intervienen en las contrataciones

**Opinión N° 188-2016 / Opinión N° 194-2016**

## a) Libertad de concurrencia

Deber de las Entidades para promover el libre acceso y participación de los proveedores en los procesos de contratación, **evitando exigencias y formalidades costosas e innecesarias.**

### [Resolución N° 1318-2019-TCE-S1](#)

Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en la contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (Bases integradas son las reglas definitivas del proceso de selección).

## b) Igualdad de trato

Está **prohibida la existencia de privilegios o ventajas** y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto para determinados proveedores.

### [Resolución N° 0089-2019-TCE-S3](#)

Control de la discrecionalidad de la Administración Pública a través de los principios. Por este principio, todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener **participación y acceso para contratar con las entidades en condiciones semejantes**, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.

(Metodología de evaluación / forma de presentación de muestras)

## c) Transparencia

Proporcionar información clara y coherente a fin que las etapas del procedimiento de contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y que se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. El ordenamiento jurídico puede establecer excepciones.

### [Resolución N° 2572-2019-TCE-S3](#)

**UNIFORME DE VERANO**

*Según método visual y del tacto organoléptico”.*

En el Informe Técnico N° 14-2019, según refirió, se indica que las muestras presentadas por su representada no cumplen con lo solicitado haciendo referencia para ello a los términos “asimétrico” y “desbocado”, precisándose que se llegó a tal conclusión empleando el “método visual y organoléptico”, el cual considera que no se ampara en algún método objetivo establecido en las bases, sino responde a un criterio subjetivo, y en este sentido atenta contra los principios de transparencia e imparcialidad.

## d) Publicidad

El proceso de contratación en su integridad debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

### [Resolución N° 0348-2019-TCE-S1](#)

El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (notificaciones electrónicas)

Bases publicadas no contemplaron los requisitos de calificación, se incorporaron durante la integración de bases.

Desistimiento vs interés público (principios, presunción de veracidad)



## d) Publicidad:

### [Resolución N° 1606-2019-TCE-S1](#)

“Al respecto cabe señalar que es necesario que los postores conozcan de formas objetiva y precisa, cuál es el calibre de la lenteja calidad 1 – extra requerida ; (...) sin embargo, conforme se encuentran redactadas las bases, dejan a libre criterio de los postores ofertar cualquier bien y al Comité de Selección decidir si dicha oferta cumple o no con lo requerido en las bases (...).

## e) Competencia

Los proceso de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

### [Resolución N° 0239-2019-TCE-S1](#)

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público.

Supervisión de Ejecución de obra / nulidad declarada por la Entidad

## f) Eficacia y eficiencia

Los procesos de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

### [Resolución del Tribunal N° 03026-2019-TCE-S2](#)

La formalidad de las ofertas se presenten foliadas, ya no tiene la función de coadyuvar o mantener la intangibilidad de las ofertas.

El Comité de Selección debe admitir la oferta, aún si esta no se encuentra foliada. (formalidades no esenciales)



## g) Vigencia tecnológica

Los bienes, servicios y obras deben reunir las **condiciones de calidad y modernidad tecnológicas** necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse, si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

### [Resolución N° 2948-2019-TCE-S3](#)

Las características de los bienes deben orientarse al cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, es decir, a la satisfacción de la necesidad pública que subyace a aquella / Equipo Facoemulsificador – rangos de velocidad / capacidad de control de presión.

## h) Sostenibilidad ambiental y social

El **diseño y desarrollo de los procesos** de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental **como social** y, al desarrollo humano.

### [Opinión N° 081-2019/DTN](#)

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o de Gestión Ambiental, deben consignar el alcance o campo de aplicación que cubren, **el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.** **RLCE Artículo 47**

### **BASES ESTANDARIZADAS**

## h) Sostenibilidad ambiental y social

El **diseño y desarrollo de los procesos** de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental **como social** y, al desarrollo humano.

### [Pronunciamiento N° 072-2010/DTN](#)

La entidad deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes a fin de corregir tal extremo del expediente de contratación. asimismo, por las consideraciones expuestas por el obsérvate, y **en virtud del principio de promoción del desarrollo humano (...)** se recomienda que en la etapa de ejecución contractual, la entidad verifique el cumplimiento de las obligaciones laborales.

## i) Equidad

Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Estado en la gestión del interés público.

### [Opinión N° 090-2018/DTN](#)

**Las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato;** en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



## j) Integridad

La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

### [Resolución N° 0054-2019-TCE-S1](#)

Vulneración al principio de veracidad resulta contrario al principio de integridad. La conducta se orientó a crear experiencia ficticia respecto de los profesionales beneficiados con dichos certificados.



# Conversemos

- Principio de libertad de concurrencia vs. Principio de eficiencia y eficacia.
- Principio de equidad vs. Principio de eficiencia y eficacia
- Principio de vigencia tecnológica vs. Principio de libertad de concurrencia

# Laudo: ejemplo práctico

*2.1.4 De conformidad con lo expuesto, debe señalarse que, cuando se produce un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este de cobrarle los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra.*

*Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad (...) (Resaltado y subrayado agregado).*



**PGE**

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES (RNP)



### Definición

Es el único sistema de información oficial de los proveedores que participan en las contrataciones que realiza el Estado.

### Objetivo

Registrar y mantener actualizada la información de los proveedores de bienes, servicios consultores y ejecutores de obras

### Principios

Publicidad  
Presunción de veracidad  
Informalismo  
Privilegio de controles posteriores

## Vigencia indeterminada

# Registro Nacional de Proveedores

- Sistema de información oficial único de la Administración Pública – base de datos de proveedores administrado por el OSCE
- Objeto: registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado
- En ningún caso el RNP constituye una barrera de acceso para contratar con el Estado

# Registro Nacional de Proveedores

Opera los registros de:

- Proveedores de Bienes
- Proveedores de Servicios
- Consultores de Obras
- Ejecutores de Obras

# Registro Nacional de Proveedores

- El OSCE dispone el retiro temporal del RNP cuando el proveedor **incumple su obligación de actualizar su información**, pese a haber sido requerido previamente por el RNP. En tal caso, el proveedor puede recuperar la vigencia de su inscripción actualizando su información
- El retiro definitivo del RNP extingue la inscripción del proveedor en el RNP a su solicitud, o por muerte o extinción o inhabilitación definitiva



PGE

Procuraduría General del  
Estado

**MUCHAS GRACIAS**

---